

Rad. 156.2020 Ejecutivo Alimentos
Demandante. ANA MARIA GONZALEZ GIRALDO
Demandada. ADRIANA GIRALDO RINCON

Constancia **secretarial**. A despacho de la señora Jueza, con poder otorgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022.

PASA A JUEZ. 4 de noviembre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1832

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

i). Teniendo en cuenta que el poder aportado en data 30 de septiembre de 2022, se acompasa a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA, portadora de la T.P. No. 186.031 del C.S. la J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y prerrogativas conferidas en el poder.

ii). ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Rad. 156.2020 Ejecutivo Alimentos
Demandante. ANA MARIA GONZALEZ GIRALDO
Demandada. ADRIANA GIRALDO RINCON

Jueza.